

Resolución de Alcaldía

Nº 172-2024-MDPM/A

Pillco Marca, 20 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

El Informe n.º 078-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB/ULE, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Promotor ULE, quien solicita acto resolutorio del informe final de cierre de empadronamiento masivo 2024 de 3013 hogares de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE; el Informe n.º 731-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar; el Informe n.º 1433-2024-MDPM/GDSyE, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar; y mediante sello de Proveído n.º 5534-2024-MDPM/GM, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal solicita se proyecte acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**"; concordante con el artículo 43º, que señala: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20º señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27º del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley Nº 31953) se asignaron recursos para la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del INEI, en 228 distritos identificados por el MIDIS. Que, en este marco, mediante la Resolución Ministerial n.º 105-2024-MIDIS, publicado el 26 de Julio de 2024, se aprobó la modificación de la Directiva n.º 003-2024-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para la identificación de hogares en vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" Versión 2.

Que, la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Comunicado 34-2024- SISFOH de fecha 02 de julio de 2024, publica las "Pautas para la elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional", las mismas que están vinculadas a la Directiva n.º 003- 2024- MIDIS.

Que, en esta Directiva, señalada en el párrafo precedente, se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley n.° 30435, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, la Directiva n.° 003-2024-MIDIS, tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS (incluyendo la Municipalidad Provincial de Chiclayo), conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, del análisis del Informe n.° 078-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB/ULE, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Promotor del ULE, SOLICITA ACTO RESOLUTIVO del informe final de cierre de empadronamiento masivo 2024 de 3013 Hogares de Unidad Local de empadronamiento masivo 2024 de 3013 hogares de la Unidad Local de Empadronamiento, con el objetivo de contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de Hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según Directiva n.° 006-2024-MIDIS; en ese sentido se evidencia que la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, ha cumplido con la directiva n.° 03-2024-MIDIS, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2024-MDPM/GM y la normativa vigente, cumpliendo con:

- a) Implementar, en articulación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y diversas unidades orgánicas, el "Plan de empadronamiento masivo 2024" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2024-MDPM/GM.
- b) Articular con la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar, para que, a través de Gerencia Municipal, se disponga las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76 de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- c) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional en la jurisdicción, sobre la realización del empadronamiento masivo, asegurando la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador.
- d) Se dispuso que, desde la Subgerencia de Imagen Institucional, se mantenga una comunicación permanente con el personal asignado por la DGFIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su Plan aprobado.
- e) Se estableció a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos de los hogares.
- f) Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal y en articulación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el empadronamiento masivo.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley n.° 31953) se asignaron recursos para la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, asignando a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca la suma de S/. 42,976.00, con un 100% certificado, 100% comprometido, 85.57% devengado y 85.57% girado.

Que, en el marco de la transparencia la Oficina Local de Empadronamiento juntamente con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca fue el responsable de la formulación de los términos de referencia requeridos para la contratación del equipo de empadronamiento; y que en estricto cumplimiento a los perfiles contemplados en el



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

lineamiento 7.4 de la Directiva n.º 03- 2024-MIDIS, se seleccionaron a 07 empadronadores, 02 digitadores, 01 jefe de brigada, 01 asistente administrativo de gestión de instrumentos de datos, 01 coordinador y 01 capacitador.

Informe n.º 078-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB/ULE, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Promotor del ULE, SOLICITA ACTO RESOLUTIVO del informe final de cierre de empadronamiento masivo 2024 de 3013 Hogares de Unidad Local de empadronamiento masivo 2024 de 3013 hogares de la Unidad Local de Empadronamiento, con el objetivo de contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de Hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según Directiva n.º 006-2024-MIDIS, en el marco de sus funciones y facultades contenidas en el lineamiento 7.12 de la Directiva N° 03 -2024-MIDIS.

Que, de acuerdo al inciso 7.12 del numeral 7 de la Directiva citada en precedente, respecto al Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo precisa: ‘El cierre de las operaciones del empadronamiento masivo se produce cuando el responsable de la unidad orgánica de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo, dentro del ejercicio fiscal 2024. Para ello, se requiere que dicho responsable haya digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes. Se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI). Los Gobiernos Locales, a través de su unidad de organización competente o la que haga sus veces, deben elaborar un informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal respectiva, el informe debe ser remitido a la DGFIS en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de su aprobación.

Con los vistos de la de la Gerencia Municipal, y de la Gerencia de Desarrollo Social Económico, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe Final de cierre de Empadronamiento Masivo 2024 de 3013 hogares de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca que, en Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cumpla con remitir la presente resolución y el informe de cierre de empadronamiento masivo 2024 de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, dentro del plazo por mesa de partes a la Dirección General de Focalización e Información Social.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General las notificaciones respectivas y su distribución correspondiente, al especialista en Estadística e Informática su publicación en la Plataforma Digital de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA